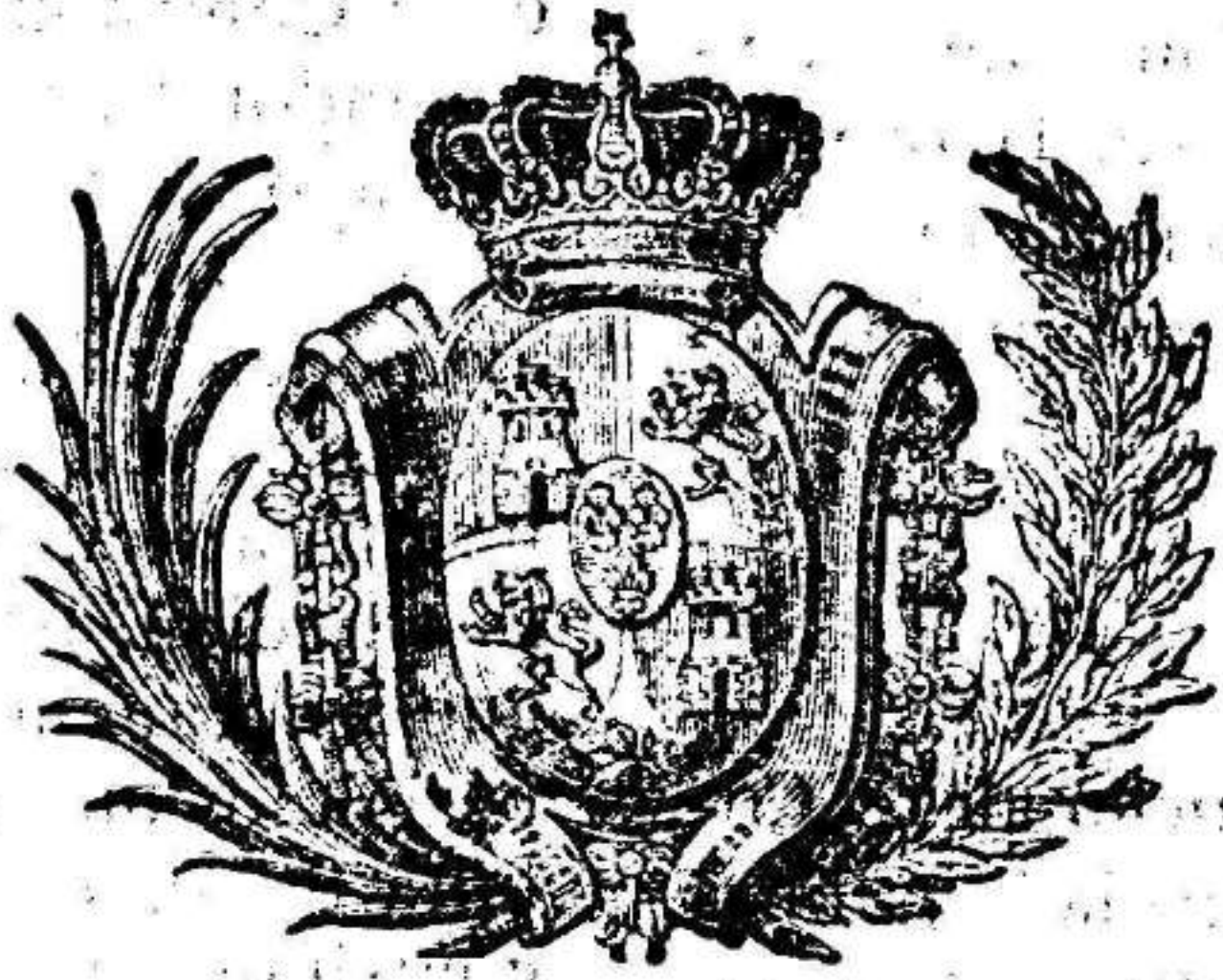


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 287.

Deseoso el Gobierno político de reformar con la mayor exactitud posible los datos estadísticos existentes, relativos al censo de población, necesita para verificarlo que los Ayuntamientos de esta Provincia le pasen inmediatamente los estados de los nacimientos, defunciones y matrimonios ocurridos en el término de su distrito municipal en el primer semestre de este año, arreglados á los modelos circulados por el mismo en 1837, y de los cuales deben existir ejemplares en poder de los Párrocos de sus respectivos pueblos.

Como no en todos ellos se halla establecido el registro civil, sobre cuya exactitud llamo con esta ocasion muy especialmente la atencion de los Alcaldes constitucionales, á quienes con los Secretarios de Ayuntamiento se impone la mas estrecha responsabilidad por la Real orden de 24 de enero de 1841, es indispensable que para dar cumplimiento á esta disposicion las Corporaciones municipales, hagan el que por los Curas párrocos se les faciliten las noticias necesarias al indicado fin, segun de antemano les está prevenido, con vista de las cuales, los Secretarios de las mismas formarán los referidos estados para antes del dia 15 de noviembre próximo.

Las que tienen en sus Secretarías dicho registro, procurarán al practicar esta operacion ponerse de acuerdo con los citados Párrocos, á fin de que si se notare discordancia pueda subsanarse en los términos mas convenientes y de modo que de ello no puedan sobrevenir perjuicios á los interesados.

La importancia que en sí envuelven estas noticias no puede ser desconocida á los Ayuntamientos: asi que fundado en esto el Gobierno político, espera que mirarán con el mayor interés la formacion de los referidos estados, procurando que tengan conformidad, ya con el registro civil en donde este se halle establecido, ya con los libros parroquiales en los que aquel no exista, pues dispuesto á mejorar en cuanto de mí dependa los ramos de la administracion que me están confiados, y mereciendo especial atencion el de que se trata, adoptaré las medidas mas eficaces para que las municipalidades llenen con la exactitud debida los deberes que les están impuestos. En esta atencion no puedo prescindir de encargar á las mismas que la dacion y remision de los referidos datos no se limita al caso presente, sino que como queda antes indicado tienen obligacion de verificarlo al vencimiento de cada trimestre; y que siendo pasado el 3.º de este año, no dejarán de dirigirme á la mayor brevedad, haciéndolo del 4.º á su debido tiempo.

Este aviso creo que bastará para hacer conocer á los Ayuntamientos la obligacion en que se hallan de formar y remitir los estados referidos con la puntualidad que por varias superiores disposiciones les está en-

cargado; pero si así no fuere, y mis esperanzas en esta parte saliesen defraudadas, me veré en la sensible precision de adoptar las conducentes medidas para su consecucion, sin perjuicio de exigir á los Concejales mancomunadamente con el Secretario la responsabilidad de que se hicieren acreedores. Palencia 21 de octubre de 1845. = Agustín Gomez Inguanzo.

Núm. 288.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisarios de proteccion y seguridad pública y demas dependientes de mi autoridad, practicarán eficaces diligencias para la captura y segura conduccion al Juzgado de primera instancia de Frechilla, de los reos José Aguado y Pedro Puerto, cuyas señas se espresan á continuacion. Palencia 20 de octubre de 1845. = Agustín Gomez Inguanzo.

Señas de José Aguado. Edad de 51 á 53 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, ojos tiernos, barba poblada, color bueno, lleno de cara.

Idem de Pedro Puerto. Edad de 41 años, mas alto que el José, romo, color moreno y poblado de barba.

Núm. 289.

Hallándose encausado por el Juzgado de primera instancia de Plasencia el prófugo Francisco Martinez, de oficio soguero, y de las señas que á continuacion se espresan, encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisarios de proteccion y seguridad pública y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para su captura y segura conduccion á dicho juzgado. = Palencia 21 de octubre de 1845. = Agustín Gomez Inguanzo.

Señas. Edad como de 40 años, color moreno, cerrado de barba, bastante patilla, estatura regular, bastante corpulento.

Intendencia de la provincia de Palencia.

BIENES NACIONALES.

El artículo 20 de la Instrucción de 25 de diciembre de 1837 previene lo siguiente.

Los recibos interinos que facilitan los Comisionados subalternos á los contribuyentes hasta que reciben las cartas de pago del

Comisionado principal, en observancia del artículo 12 de la Instrucción de 1.º de junio de 1835, se imprimirán á costa de los arbitrios; tendrán numeracion correlativa para cada Comision subalterna; los rubricarán los Contadores, y cangeados por dichas cartas de pago se remitirán á estos para la oportuna confrontacion, debiendo ser arreglados al modelo número 4.º

En virtud de lo que ordena el precedente inserto artículo y consecuente al 21 de dicha Instrucción, he acordado para que no se alegue ignorancia y se eviten en lo sucesivo los perjuicios que puedan esperimentarse por la falta de aquellos documentos, que todos los contribuyentes por cualquiera concepto que conserven en su poder recibos interinos de los Comisionados subalternos se presenten á estos á la mayor brevedad para recoger las cartas de pago de las cantidades que hayan satisfecho, haciéndolo oportunamente de las que paguen en adelante, sin admitir jamás recibos manuscritos ni otros que no estén rubricados por la Contaduría del ramo, pues en otro caso no solamente serán considerados como si no hubiesen pagado, sino que tambien se procederá contra ellos segun convenga, y en los casos espresos en los artículos 19 y 20 de la circular de la suprimida Direccion general de Amortizacion fecha 10 de marzo de 1840.

Para que así lo tengan entendido, dispondrán los Sres. Alcaldes constitucionales se fije al público en los sitios acostumbrados el presente Boletín por término de ocho dias consecutivos. Palencia 18 de octubre de 1845.

= Fernando Lamuño. = Insértese: Inguanzo

El artículo 30 del Real decreto expedido por S. M. en 23 de mayo último para el establecimiento y cobranza de la contribucion del Subsidio industrial y de comercio, dice así:

Artículo 30. Se prohíbe admitir ningun juicio de conciliacion, introducir demanda ni celebrar contrato de ninguna especie ó defensa judicial en negocios relativos á su profesion ó arte á todos los que estan sujetos á la contribucion industrial, así como ejercer su profesion ó oficio á los dependientes de los Tribunales, si no presentan previamente el certificado de matricula y recibo que acredite el pago corriente de sus respectivas cuotas. Esta circunstancia ha de hacerse constar al principio de cada actuacion judicial, sin cuyo requisito esta será nula, y los Jueces y Escribanos responsables de los perjuicios que resulten.

Se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público, á quien servirá de gobierno que con esta fecha doy conocimiento de esta disposición á los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia para que no admitan ninguna clase de juicios ni de escritos á los contribuyentes al Subsidio sin que antes hagan constar el pago de esta contribucion. Palencia 18 de octubre de 1845.—Fernando Lamuño.

Insértese: Inguanzo.

Habiéndose recibido en esta Intendencia la libranza para satisfacer una mensualidad de sus haberes á los empleados de la clase pasiva, segun lo dispuesto en Real orden de 7 del actual; los individuos que cobran por la Tesorería de esta Provincia pueden presentarse en ella desde el jueves 23 del corriente á recibir aquella. Palencia 20 de octubre de 1845.—Fernando Lamuño.

Insértese: Inguanzo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

BIENES NACIONALES.

Las oficinas de Bienes nacionales me han pasado la relacion de deudores por plazos vendidos de compras de dichos bienes hasta fin de setiembre próximo pasado, que es como sigue:

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

TRIMESTRE FIN DE SETIEMBRE DE 1845.

Relacion de los deudores á la Hacienda Nacional por plazos de fincas de todos los bienes nacionales vendidos hasta fin del tercer trimestre del presente año.

DIFERENTES BIENES NACIONALES.

ESPRESION DE LOS DÉBITOS.	N.º de Plazos.	Sus vencimientos.	IMPORTE EN Reales. Mrs.
D. Mariano Espinosa de los Monteros, vecino de Madrid, por 2 casas de las Monjas Canónigas de esta Ciudad, , , , , , , , , ,	6	23 de Marzo de 1840 al 45, , , , ,	168612
El mismo, por otra casa titulada San Isidro, del suprimido Monasterio del mismo nombre, , , , ,	6	31 de Mayo de id. id. , , , , ,	135600
D. Manuel Gurrea y otro, de esta Ciudad y Carrion, por una casa-panca, corrales y herren del Priorato de Fromista, , , , , , , , ,	2	18 de Marzo de 1844 y 45, , , , ,	7600
El mismo y otro, por un quignon de tierras de San Pedro las Dueñas, , , , , , , , , ,	2	23 de Mayo de id. id. , , , , ,	8120
D. Cirilo Bahía, de Madrid, por 2 huertas de San Zoil de Carrion, , , , , , , , , ,	2	16 de Agosto de id. id., , , , ,	93400
D. Tomás Díez, de Villaeles, por un quignon de tierras del Priorato de San Pelayo, , , , ,	1	10 de Octubre de 1844, , , , ,	352
D. Pedro Baquero, de Calabazanos, por una casa de Santa Clara del mismo, , , , , ,	1	6 de Diciembre de id. , , , , ,	1203
D. Alejandro Ortega, de esta Ciudad, por 2 quignones de tierras del Priorato de la Zarza.	1	29 de Enero de 1845, , , , ,	4000
D. Juan Gabaldá, de id., por 5 id. de diferentes Conventos, , , , , , , , , , ,	1	16 de Febrero de id. , , , , ,	9691 17
D. Angel Rodriguez y otro, de id., por una casa, meson de Santa Clara de Calabazanos,	1	23 de id. id. , , , , , , , , ,	5000
El mismo, por una casa de las Monjas Bernardas de esta Ciudad, , , , , , , , , ,	1	11 de Marzo de id. , , , , , , , , ,	885
El mismo, por otra id. de las Agustinas Canónigas de id. , , , , , , , , , , ,	1	15 de id. id. , , , , , , , , , ,	1126
D. Rosendo Garcia y otro, de Carrion, por 3 quignones de tierras de diferentes Conventos,	1	27 de id. id. , , , , , , , , , ,	5543
D. Angel Rodriguez, de esta Ciudad, por una casa de las Monjas Bernardas de ella, , , ,	1	18 de Mayo de id. id. , , , , ,	596

EXPRESION DE LOS DÉBITOS.	N.º de Plazos.	Sus vencimientos.	IMPORTE EN Reales Mrs.
D. Ignacio Ortega, vecino de esta Ciudad, por una casa del Convento de San Pablo de id.	1	30 de Junio de 1845, , , , ,	6430
D. Manuel Gurrea, de id., por 4 id. de id.	1	2 de Julio de id. id. , , , ,	1954
El mismo, por una bodega, lagar y 3 vasijas de San Andres de Arroyo, , , , ,	1	5 de id. id. , , , , ,	215
D. Gaspar Alvarez, de Carrion, por un quinon de tierras del Monasterio de Benevivere. (Pagó), , , , ,	1	Id. , , , , ,	1200
D. José Garcia Moro, de id., por 3 id. de varios Conventos. (Pagó), , , , ,	1	8 de id. id. , , , , ,	3343
D. Julian Gomez, de esta Ciudad, por uno id. de las Agustinas Recoletas de la misma. (Pagó), , , , ,	1	9 de id. id. , , , , ,	7062
D. Jesus Cantero, de Paredes, por 2 tierras de las Monjas Brígidas del mismo. (Pagó), , , , ,	1	11 de id. id. , , , , ,	686
D.ª María Teresa Navailles, de esta Ciudad, por una casa de las Monjas Canónigas de la misma, , , , ,	1	14 de id. id. , , , , ,	1202
D. Francisco Paniagua y otro, de Paredes, por 2 tierras de San Bernardo de esta Ciudad. (Pagó), , , , ,	1	18 de id. id. , , , , ,	702
D. Bonifacio Diez, de Calabazanos, por una casa de Santa Clara del mismo. (Pagó), , , , ,	1	Id. , , , , ,	660

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Sociedad Económica de Amigos del Pais de Palencia.

La Sociedad Económica de Amigos del Pais de la Provincia de Palencia ha acordado en la sesion extraordinaria del dia 14 de este mes, se haga saber por medio de el Boletin oficial de la misma y de las provincias inmediatas, hallarse vacante la plaza de Maestra de la escuela de niñas de esta Capital. Su dotacion fija consiste por ahora en 2200 rs. anuales, pagados mensualmente en nombre del Ilustre Ayuntamiento por la Tesoreria de la Sociedad, y la que estipule la Maestra con los padres de las niñas que gusten concurrir a la enseñanza, ademas de las que por orden espresa de la Sociedad deberán ser admitidas en concepto de pobres hasta cubrir el número prefijado por el Reglamento, única carga que va anexa a esta Escuela, y que por lo mismo se pone en conocimiento de las aspirantes.

Las Maestras que soliciten dicha plaza, presentarán sus memoriales y certificacion de buenas costumbres firmada por el Alcalde constitucional y Cura párroco de sus domicilios respectivos, en la Secretaría de la Sociedad; entendiéndose que no se admitirá ninguna pretension de quien no tenga título de Maestra. Se prescribe el término de 30 dias desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin de esta Provincia, para la presentacion de los documentos a que se refiere el parrafo anterior; cumplido aquel se procederá al examen y eleccion de Maestra por la Sociedad, y al nombramiento por la municipalidad. Palencia, 22 de octubre de 1845 = Por acuerdo de la Sociedad, José Alvarez Lopez, Sócio-Secretario.

Insértese: Inguanzo.

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, N.º 5.

CONTADURIA DE LA CAJA DE AHORROS DE PALENCIA.

ESTADO de los ingresos y salida de fondos en la Caja de ahorros de esta Capital el domingo 19 del corriente, á saber:

INGRESOS.	Rs. vn.
Por una imposición hecha en este dia en efectivo	10
SALIDAS.	
Ninguna	

Palencia 19 de octubre de 1845. = El Contador, Toribio Lecanda. = V.º B.º P.º O.º D.º D.º, Inocencio Dominguez, Secretario. = Insértese: Inguanzo.

PARTE NO OFICIAL.

Por la testamentaria de Doña María Antonia de la Mota y Prado, vecina que fué de Villampriel, se venden los dos Oficios de Procurador del número y Adelantamiento de esta Ciudad, que obtuvo D. Pedro Serrano. Quien quisiere hacer proposiciones para su adquisicion podrá avistarse con D. Mariano de la Cruz Garcia, que vive calle de Zapata n.º 3, y está encargado de admitir las que sean arregladas, que exhibirá á los interesados los respectivos títulos de pertenencia para su mejor conocimiento y el debido gobierno.

Insértese: Inguanzo.